



I. Municipalidad de Lota
**DIRECCION ASESORIA
JURIDICA**

**OTORGASE PERMISO DE OCUPACION
AL CUERPO DE BOMBEROS DE LOTA
"MATIAS COUSIÑO LOTA".**

LOTA, 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

DECRETO N° 1812

VISTOS:

- a) El Artículo 5 letra c) de la Ley 18.695 dispone que la municipalidad tiene la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público.
- b) El Artículo 12, Artículo 36 inciso 2°, Artículo 63 letra g) de la Ley 18.695 que autoriza al alcalde a otorgar permisos municipales.
- c) La Ley 19.880 sobre procedimientos administrativos.
- d) Decreto Ley 3.063 de 1979 Ley de Rentas Municipales.

DECRETO:

OTÓRGASE permiso de ocupación al **CUERPO DE BOMBEROS DE LOTA, RUT N° 70.015.700-8**, sobre los bienes nacionales de uso público **calles del sector Colcura.**

PRIMERO: PERMISO. El permisionario deberá destinar el espacio público únicamente a servir de zona de estacionamiento.

SEGUNDO: PLAZO. El permiso de ocupación que por este acto se otorga tendrá una vigencia por el periodo estival años 2021 a 2022 a contar de la fecha del presente decreto y hasta el 15 de marzo de 2022.

Sin perjuicio de ello, este permiso es esencialmente precario y podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier tiempo por la Municipalidad, sin derecho a indemnización.

TERCERO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. El permisionario se obliga, a su propia costa, a efectuar una adecuada mantención, limpieza, cuidado, vigilancia y permanente estado de operación del espacio entregado y su entorno. Esta obligación recaerá en el permisionario aún cuando delegue en un tercero la administración de la explotación de los estacionamientos.

Le está expresamente prohibido al permisionario permitir el uso del inmueble para fines habitacionales o industriales y destinar o prestar sus instalaciones a otras actividades que no sean aquellas autorizadas por la Municipalidad.

CUARTO: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, PERJUICIOS E INDEMNIZACIONES. La Municipalidad no responderá por caso fortuito o fuerza mayor, como terremotos, inundaciones, incendios o caídas de todo tipo de objetos que dañen bienes de propiedad de la permisionaria. Asimismo no será responsable por accidentes que pueda sufrir el permisionario, sus voluntarios, su personal o el personal contratado al efecto, por daños que éstos puedan experimentar en sus personas o bienes con ocasión de la ejecución del permiso otorgado, ni por los perjuicios que ellos puedan causar en las personas o bienes de terceros, los que serán de cargo exclusivo del permisionario.

QUINTO: TERMINACIÓN ADMINISTRATIVA Y ANTICIPADA. La I. Municipalidad de Lota se reserva el derecho a poner término en forma anticipada, sin expresión de causa y por vía administrativa al permiso, mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, ordenando la inmediata restitución del inmueble si concurren una o más de las siguientes circunstancias: a) Si el permisionario no destina el inmueble para los fines indicados en la

cláusula primera; si ejecuta obras sin contar con los permisos necesarios de la Dirección de Obras Municipales; o si no cumple las instrucciones impartidas por la unidad municipal fiscalizadora; b) Si el permisionario incumple total o parcialmente una o más de las obligaciones señaladas en el presente Decreto; y c) Si a juicio exclusivo de la Municipalidad, concurre alguna razón o motivo justificado para poner término al permiso y solicitar la inmediata restitución. El ejercicio de este derecho no dará lugar a indemnización para la permisionaria.

SEXTO: MEJORAS. Las mejoras e instalaciones en el inmueble objeto del permiso que pueda introducir el permisionario, u otra entidad fiscal, semifiscal, autónoma o cualquier persona natural o jurídica sea pública o privada. quedarán a beneficio exclusivo del mismo y la Municipalidad nada deberá abonar por ellas.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-



EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



DIRECTOR JURÍDICO
Vº Bº ASESOR JURÍDICO



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

PMU/CSMC/NEJH/nejh

Distribución.

La Indicada.

Secretario Municipal. ✓

Dirección de Administración y Finanzas.

Transparencia.

Asesoría Jurídica (2).